

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza, conforme a la Ley de 10 de agosto de 1953, dicho Servicio, esta Dirección ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir nueve plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del concurso, con destino y residencia en sus Delegaciones Provinciales.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar los Ingenieros Agrónomos que tengan menos de cuarenta años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», tengan asimismo completamente terminados sus deberes militares, carezcan de antecedentes penales y pertenezcan al Cuerpo Nacional, o los que no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo.

Se considerarán méritos los siguientes:

- Destinos desempeñados en Organismo que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio de Concentración Parcelaria.
- Trabajos, proyectos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoraciones de tierras.
- Historial académico.
- Cuanto a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 54, tercero), durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria la Junta calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

- Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.
- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación acreditativa de tener cumplido el servicio militar.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil; y
- Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado figuren en la situación de activo y resulten nombrados solicitarán el pase a la de supernumerario, de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo, y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

### RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Peritos Agrícolas, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Peritos Agrícolas en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los varones menores de cuarenta años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que se encuentren en posesión del título de Perito Agrícola, tengan completamente terminado el servicio militar, carezcan de antecedentes penales, reúnan mayores méritos y superen las pruebas de aptitud que en esta convocatoria se especifican.

Se considerarán méritos los siguientes:

- Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio de Concentración Parcelaria.
- Trabajos, proyectos, o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.
- Historial académico.
- Cuanto a juicio del concursante, puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse o enviarse al Registro de dicho Servicio (Alcalá, núm. 54) durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante.

tante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir, expresa y detalladamente, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anterioridad.

Sexta.—Las pruebas de aptitud versarán sobre las siguientes materias:

- a) Concentración parcelaria.
- b) Topografía.
- c) Proyectos y obras

Las pruebas serán fundamentalmente de índole práctica, pudiendo ser los ejercicios orales o escritos, desarrollándose y resolviéndose en el plazo y condiciones que fije el Tribunal, pudiendo acordar sean eliminatorias algunas de las pruebas.

En el ejercicio sobre concentración parcelaria se exigirá el conocimiento de las disposiciones vigentes sobre dicha materia, así como las normas y circulares aprobadas por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, en relación con los distintos apartados que se incluyen en el referido programa.

Los exámenes teóricos sobre topografía serán orales y escritos, exigiéndose un tema o parte de los temas que figuren en el programa correspondiente. Los ejercicios de campo podrán comprender uno o varios de los siguientes prácticos: Observación de una triangulación, observación de una intersección, itinerarios de taquímetero con enlace directo y miras verticales, itinerarios de taquímetero con enlace Villani y miras horizontales, itinerarios de brújula, itinerarios de nivel.

Los ejercicios de gabinete podrán comprender una o varias de las siguientes prácticas: Cálculo de un itinerario taquimétrico, cálculo de alturas de una nivelación, cálculo de alturas en un itinerario taquimétrico, cálculo de una libreta de campo de brújula, desarrollo de un itinerario de brújula, con el dibujo de los detalles planimétricos y curvado altimétrico de una pequeña zona; cálculo de una intersección por el método del punto aproximado.

En los exámenes teórico y práctico sobre proyectos y obras se exigirá el conocimiento de las disposiciones vigentes sobre planes de obras y mejoras territoriales, colonización de interés local y crédito agrícola, pudiendo realizarse ejercicios escritos sobre características de los materiales, mediciones de obras o algunos de los cálculos parciales que figuran en proyectos de obras.

Séptima.—Las calificaciones de cada ejercicio, caso de que sean eliminatorios, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio.

Los ejercicios orales, escritos y prácticos se ajustarán a los programas publicados por la Dirección del Servicio de Concentración.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria y que serán los siguientes:

- a) Certificación del título de Perito Agrícola.
- b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación acreditativa de tener cumplido el servicio militar

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley

e) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebellés.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956 por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo, y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo forzosa o voluntariamente.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

#### PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERITOS AGRÍCOLAS

Tema 1. El parcelamiento de la propiedad rústica; su concepto, sus inconvenientes y sus causas.—El problema del excesivo parcelamiento en España; su extensión y los remedios propuestos para combatirlo.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento.—Finalidad y ventaja de la concentración parcelaria.

Tema 2. Antecedentes históricos de la concentración parcelaria en España; Ley de 20 de diciembre de 1952 y texto refundido de 10 de agosto de 1955.—Organos encargados de llevar a cabo la concentración parcelaria.—El Servicio de Concentración Parcelaria; su organización y funciones.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central, Comisión Local y Subcomisión de Trabajo.

Tema 3. Forma de iniciar el procedimiento de la concentración parcelaria; por petición de los agricultores o de oficio.—Informe preliminar y previo; objeto de los mismos.—Toma de datos para su redacción y partes de que constan.—Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria.—Efectos inherentes al Decreto y consecuencias del mismo.

Tema 4. Bienes de dominio público.—Vías pecuarias; clases y características.—El Servicio de Vías Pecuarias.—Clasificación y deslinde de las vías pecuarias.—Normas para el deslinde de los bienes de dominio público en el procedimiento de concentración.

Tema 5. Investigación de propietarios.—Normas generales sobre bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido.—Comunidad de bienes.—Derechos reales y situaciones jurídicas que pueden tener por base física las parcelas objeto de concentración.—Concepto de los derechos reales: propiedad, hipoteca, censo, foro, usufructo, servidumbre, etc.—El arrendamiento y la aparcería.

Tema 6. Antecedentes para la investigación de propietarios. El Registro de la Propiedad.—El Catastro en España.—Tipo evaluatorio y líquido imponible.—Amillaramiento, avance catastral, catastro fotográfico y catastro parcelario.—Características de cada uno de ellos.

Tema 7. Clasificación de tierras.—Factores a considerar al llevar a cabo la clasificación.—Valoración de tierras.—Métodos de valoración.—Exclusiones.—Preparación de la primera encuesta.—Impresos de carácter técnico que deben confeccionarse.

Tema 8. Encuesta de bases provisionales.—Plazos de encuesta y de alegaciones.—Aprobación y publicación de bases.—Recursos ante la Comisión Central y Ministerio de Agricultura. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 9. Estudios y trabajos de carácter técnico necesarios para la redacción del anteproyecto.—Redacción del anteproyecto.—Impresos de carácter técnico que deben confeccionarse.—Aportación real y aportación reducida.—Masa común.

Tema 10. Encuesta del anteproyecto.—Redacción del proyecto.—Publicación del proyecto.—Acta de reorganización.—Inscripción en el Registro de la Propiedad.—Replanteo de los lotes de replanteo.

Tema 11. Medidas para la conservación de la concentración parcelaria.—Unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento.—Requisitos para la división y segregación de fincas de las zonas concentradas.—Facultades del Servicio de Concentración Parcelaria sobre esta materia.

Tema 12. La concentración parcelaria en otros países: Alemania, Francia, Suiza, Holanda y Dinamarca.—Legislación extranjera sobre concentración parcelaria.

#### PROGRAMA DE TOPOGRAFÍA

##### Instrumentos de Agrimensura

Tema 1. Trazado de alineaciones rectas.—Escuadras de agrimensor de espejos y de prisma.—Cadena de agrimensor: su uso.—Cinta metálica.

##### Elementos de los instrumentos topográficos

Tema 2. Esquema de un goniométrico.—Tripodes y plataformas nivelantes.—Tornillos de presión y coincidencia.—Nivel del aire.—Sensibilidad.—Comprobación y corrección.—Módulo de estaciónar un instrumento.—Niveles reversibles.—Niveles de coincidencia.—Nivel esférico.

Tema 3. Anteojo astronómico: su fundamento.—Armadura, Reticulo y ejes.—Irregularidad y descorrección.—Aumento.—Anteojos de enfoque interno.

Tema 4. Limbos, sistema de graduación acimutal y cenital. Nomo.—Sensibilidad y apreciación.—Comprobación de la graduación.—Desviación de índices y excentricidad.

Tema 5. Fundamento de los métodos ópticos de lectura sistema Wild.—Principio de la placa de vidrio de caras planas. Su aplicación a los micrometros de coincidencia.

Tema 6. Medida indirecta de distancia; fundamento de la estadia.—Anteojo de Porro.—Anteojo de enfoque interno prácticamente analítico.—Reticulos.—Miras.—Casos de visuales inclinadas.

##### Instrumentos

Tema 7. Teodolitos y taquímetros.—Constitución general de un teodolito y taquímetro.—Sus tipos.—Teodolito del Dr. Wild y similares.—Condiciones que ha de reunir un teodolito y taquímetro.—Taquímetros autorreductores.

Tema 8. Comprobación y corrección de un teodolito o taquímetro: Primero, torcedura de eje. Segundo, perpendicularidad del eje de colimación al eje secundario. Tercero, perpendicularidad del eje secundario al vertical del instrumento. Cuarto, corrección del acimetro. Quinto, identidad del eje de colimación en punterías a diversas distancias. Sexto, corrección de los niveles.

Tema 9. Causas de error en las observaciones con teodolito o taquímetro.—Métodos para aumentar la precisión.—Regla de Bessel.—Repetición.—Relteración.

Tema 10. La brújula.—Aguja magnética, varación de la declinación. Brújula, rumbos y acimutes.—Declinación de la brújula.—Brújulas de limbo móvil y de limbo fijo.—Comprobaciones y correcciones.

Tema 11. Niveles.—Clasificación de los niveles.—Comprobación y corrección de los niveles planos.—Miras alimétricas.—Niveles en líneas.

#### Estudio general de los métodos

Tema 12. Coordenadas cartesianas.—Necesidad del transporte por coordenadas.—Signos acimutes y cuadrantes.—Coordenadas relativas y absolutas.—Problemas inversos.

Tema 13. Métodos de abscisas y ordenadas.—Método de alineaciones.—Método de radiación.

Tema 14. Método itinerario.—Itinerarios con brújula; métodos de estaciones reciprocas y de estaciones alternas.—Itinerarios taquimétricos con instrumentos repetidores y reiteradores. Transmisión del error angular en itinerarios con brújula y con taquímetro.—Cálculo de coordenadas.

Tema 15. Método de intersección.—Intersección directa; paralelogramo de tolerancia.—Intersección inversa; problemas de Pothenet y de Hansen. Cálculo de coordenadas.

Tema 16. Superficie de nivel, error de esfericidad y refracción.—Nivelación por alturas.—Método del punto extremo.—Método del punto medio.—Líneas de nivelación doble y sencilla. Error kilométrico.

Tema 17. Nivelación por pendientes.—Itinerario alimétrico por pendientes.—Nivelación trigonométrica a grandes distancias.

##### Planimetría

##### Levantamiento topográfico

Tema 18. Distintas clases de redes en un levantamiento planimétrico.—Triangulaciones.—Forma de los triángulos.—Medida y ampliación de bases.—Orientación de la base.—Cálculo de la triangulación.—Puntos trigonométricos complementarios. Método del punto aproximado.

Tema 19. Poligonación.—Error angular de cierre.—Cálculo de coordenadas.—Compensación del error angular y del error lineal.

Tema 20. Dispositivo de la red de relleno.—Precauciones en el trabajo de campo.—Registro y croquis.—Dibujo del plano: cuadrícula del papel, transporte por coordenadas, transporte del relleno y dibujo.—Pantógrafo.

##### Altimetría

Tema 21. Partes de que consta un levantamiento alimétrico.—Redes de apoyo.—Corridas de cotas.—Compensación de desniveles.

Tema 22. Relleno alimétrico.—Formas del terreno: divisoria, vaguadas, alturas, collados y valles.—Trazados de las curvas de nivel.

##### Taquimetría

Tema 23. Fórmulas taquimétricas.—Numeradores.—Signo de las coordenadas.—Método de enlace directo y de enlace Villani. Trabajo de campo en taquimetría.—Trabajos de gabinete.—Tablas y círculos taquimétricos.

#### PROGRAMA DE PROYECTOS DE OBRAS

##### Altimetría

Tema 1. Proyecto: concepto.—Estudios preliminares.—Bases de proyecto: antecedentes, objetos y características particulares.—Toma de datos generales.—Replanteos previos y disposición general de la obra a realizar.—Levantamientos topográficos previos y de cálculo: perfiles longitudinales y transversales.

Tema 2. Perfiles longitudinales y transversales: modelos usuales y su interpretación.—Rasantes.—Cubicación de desmontes y terraplenes.—Compensaciones de tierra.—Planos de detalle.

Tema 3. Pliego de condiciones: objeto.—Presupuestos.—Establecimiento de las unidades de obra.—Mediciones de obras de fábrica y de tierra.—Precios de los jornales.—Idem de los materiales.—Composición de precios de las unidades de obra: elementos que intervienen en ellos.—Presupuestos parciales.—Idem generales.—Administración y beneficio industrial.—Memoria y anejos.

Tema 4. Replanteo de una obra.—Replanteo de alineaciones rectas y curvas.—Cotas de excavaciones y terraplenes.—Testigos. Mediciones de unidades de obra ejecutadas.—Certificación y valoración de las obras.

Tema 5. Materiales.—Tipos más usuales de áridos, materiales cerámicos, idem metálicos, maderas, piedras, tuberías, etc. Características que deben reunir y unidades de obra en que se emplea cada uno de ellos.—Aglomerantes más empleados y unidades de obra en que intervienen; presentación usual y unidades de medida.

Tema 6. Maquinaria para movimientos de tierra.—Arrodadora.—Tralla.—Hoja frontal.—Motoniveladora.—Generalidades y usos más comunes.